

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 031-2023-MDP/OGA**

**PIMENTEL, 18 DE SETIEMBRE DEL 2023**

**EL ADMINISTRADOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

**VISTO:** El informe N° 201-2023-MDP-SGI, de fecha 06 de marzo del 2023, Acuerdo de Concejo N° 054-2023-MDP/CM, de fecha 20 de marzo del 2023, Informe N° 662-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM, de fecha 15 de agosto del 2023, Informe N° 0216-2023-MDP-GDTI/JFCA de fecha 18 de agosto del 2023, Oficio N° 0205-2023-MDP/OA, de fecha 29 de agosto de 2023, Memorando N° 288-2023-MDP/OGPP, de fecha 31 de agosto, oficio N° 219-2023-MDP/OA, Memorando N° 302-2023-MDP/OGPP de fecha 01 de setiembre de 2023 e Informe N°01007-2023-MDP/OA.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, señala en su artículo 1º lo siguiente: "Modifíquese el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, por el siguiente texto: "Artículo 40. "Encargos" a personal de la Institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situación de emergencia declaradas por ley, (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). 40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a



Página 1 | 3

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)

**074-627472**

[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe)

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

### "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

*Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.*  
**40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."**

Que, el numeral 8.3.1 de la Directiva N°001-2022-MDP/GM, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos en la Municipalidad Distrital de Pimentel", señala lo siguiente: "De estar conforme y de contar con la disponibilidad financiera, la Gerencia de Administración y Finanzas, elabora y emite la resolución autorizando el otorgamiento del encargo interno, indicando el objeto del mismo, los conceptos del gasto, sus montos máximos, periodo de duración del encargo y la persona responsable de su manejo y rendición, para luego remitirlo mediante proveído a la Subgerencia de Contabilidad para que registre el compromiso y devengado en SIAF".

Que, con fecha 20 de marzo del 2023 se aprueba el **ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2023-MDP/CM**, que en su Artículo Primero: dice "**AUTORIZAR** la acumulación de los sub lotes 01, y del 22 al 35 del predio Matadero Municipal de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, mediante Informe N° 662-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM, de fecha 15 de agosto del 2023, la Subgerencia de Desarrollo Territorial solicita elaborar y emitir la resolución autorizando el otorgamiento del encargo Interno por el monto de S/ 1,440.00 (Mil Cuatrocientos cuarenta y 00/00 soles), a favor de la Arq. Jessica Chevarria Morán, con el fin de proceder con el ingreso a SUNARP la acumulación de los sub lotes 01, y del 22 al 35 del predio Matadero Municipal de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, mediante Memorando N° 288-2023-MDP/OGPP, de fecha 31 de agosto del 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la Disponibilidad Presupuestal a solicitud del Oficio N° 205-2023-MDP/OA;

Que, con Memorando N° 302-2023-MDP/OGPP, de fecha 05 de setiembre, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprueba la certificación 2746, solicitado por la Oficina de Abastecimiento con Oficio N° 219-2023-MDP/OA;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 20 de diciembre del 2021, la misma que establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la expedición de resoluciones en las materias de su competencia, tipificado en Artículo 47° inciso n);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la asignación de un fondo económico bajo modalidad de ENCARGO INTERNO DE DINERO, a favor de la **ARQ. JESSICA CHEVARRIA MORÁN**, Subgerente de Desarrollo Territorial, por el importe de S/ 1,440.00 (Mil Cuatrocientos cuarenta y 00/00 soles), para los gastos Administrativos de la SUNARP.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que la servidora **ARQ. JESSICA CHEVARRIA MORÁN** por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Jefe de la Oficina General de Administración, dentro de los plazos y condiciones establecido en la directiva indicad en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la servidora **ARQ. JESSICA CHEVARRIA MORÁN**, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Unidad de Informática para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
MAG. LUIS ALBERTO PONCE AYALA  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
Vº Bº  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
Vº Bº  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

DISTRIBUCIÓN  
OA  
OGACGD  
OTI  
OF. TES.  
OF. CONT.  
ARCHIVO